

I.- Con fecha 10 de febrero de 1998, el Consejo de Gobierno atribuyó mediante Decreto las competencias transferidas desde la Administración General del Estado a la Ciudad de Melilla por el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, en materia de Asistencia Social, a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (BOME. núm. 3564, 26/02/1998). Atribuyéndose a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad la consideración de Entidad Pública a los efectos de lo previsto en la Disposición Final Duodécima de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y facultando a la Excm. Sra. Consejera a dictar las disposiciones que procedan en el desarrollo y aplicación del referido Decreto.

II.- Con fecha 18 de junio de 2003, por Decreto núm. 79 de la Presidencia de la Ciudad, fue nombrada Doña María Antonia Garbín Espigares, como Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

III.- El Consejo de Gobierno con fecha 18 de julio de 2003, acordó entre otros asuntos en cuanto a la distribución de competencias entre las distintas Consejerías que conforman el Gobierno de la Ciudad, atribuir las competencias en materia de Menores, como Entidad Pública competente en materia de protección y tutela de menores y para la ejecución de medidas impuestas por los Jueces de Menores BOME. núm. 4001, 22/07/2003).

IV.- Con fecha 28 de julio de 2003, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, designó como Directora General del Menor y la Familia a, Doña Inmaculada Casaña Marí (BOME. núm. 4004, 1/08/2003).

V.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, dispone en su artículo decimotercero apartado 4, que: "Los Directores Generales no ostentarán ordinariamente facultades de producción de actos administrativos, salvo delegación expresa de los Consejeros y sólo en materias de despacho ordinario".

VI.- El Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla dispone en su artículo 4. Apartado c) In fine, que:

- El ejercicio de las facultades que el Consejero delegue en el Director General o que en el desconcentre el Consejo de Gobierno y cualquiera otra función que se atribuya normativamente".

Visto lo anterior y atendiendo a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que regula lo previsto en el ejercicio de las competencias de los órganos administrativos y la delegación de las mismas a otros órganos administrativos cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente, con las salvedades recogidas

en el apartado segunda del referido artículo 13 de la precitada Ley.

Atendiendo, asimismo, a que los artículos 7.1 y 13.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución de asuntos de su Departamento que no estén atribuidos, ni a la Asamblea, ni al Consejo de Gobierno, y que los Directores Generales podrán ejercer las funciones que le deleguen los Consejeros sólo en materia de despacho ordinario, VENGO EN ACORDAR LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS en las materias que se enumeran a continuación en la Dirección General del Menor y la Familia:

LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS en las materias que se enumeran a continuación en la Dirección General del Menor y la Familia:

Las derivadas del despacho ordinario de la incoación, instrucción e impulsión de los expedientes en materia de protección y tutela de menores, entre las que no se incluye, en ningún caso, la resolución administrativa de los mismos, ni el ejercicio de acciones judiciales y administrativas que en su caso pudieran corresponder.

Notifíquese la presente Orden a los efectos de aceptación de estas competencias a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial, de la Ciudad de Melilla, a los efectos previstos en el artículo 13.3 de la mencionada Ley.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E núm. 12, de 14 de Enero).

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 24 de Octubre de 2003.

La Secretaria Técnica.

María Angeles de la Vega Olías.